Núm. 6 — Viernes 14 de Enero de 1921. — 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 5.

SANIDAD.

Para suministrar oportunamente á los Ayuntamientos de esta provincia, la linfa vacuna necesaria con el fin de vacunar y revacunar á los mozos alistados en el año actual, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 12 de Agosto de 1916, es preciso que los Alcaldes remitan á esta Inspección provincial de Sanidad:

Primero. Relación de los mozos alistados para el servicio militar en el año actual, *á la mayor brevedad.*

Segundo. Resultado de las operaciones transcurridos diez días después de practicadas las vacunaciones y revacunaciones, haciendo constar si es positiva, y en caso contrario proceder de nuevo, á no ser que haya signos indelebles de haber sido sometido con éxito á esta práctica preventiva en la época de su infancia.

Por último, prevenir á los Médicos municipales y á los Secretarios de Ayuntamiento, el exacto cumplimiento de lo ordenado, bajo la responsabilidad de la autoridad competente, que en cada localidad es el Alcalde respectivo; en la inteligencia, que lo expuesto vá dirigido á enviar oportunamente las Vials de linfa vacuna necesaria, y á quedar advertidos de la eficacia de las operaciones practicadas.

Soria 10 de Enero de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Joaquín Febrel.

V.º B.º
El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Circular núm. 6.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Viruela ovina.

Noviercas, Cihuela, Cueva de Agreda, Espejón, Deza, y La Hinojosa (de Espeja.)

Mal rojo del cerdo.

Baraona, Retortillo, Alcubilla de las Peñas, Santa Cruz de Yanguas, Montuenga, Cabreriza. Iruecha y Atauta.

Glosopeda.

Matasejún, Soria, Montenegro de Cameros, San Esteban de Gormaz, Arguijo, Montenes, Sarnago, Bordejé, Cuellar de la Sierra, Almazán, Covaleda, Cube de la Sierra, Segoviela, Castilfrio, Villabuena, Aldealafuente, Llamosos, Monasterio, La Seca, Santervás de la Sierra, Fuentelmonge, Cascajosa, El Royo, Sauquillo de Boñices, Boñices, Alentisque, Valdeavellano de Tera, Velilla de la Sierra, Velamazán, Lodares del Monte, Montejo de Liceras, Burgo de Osma, Valdemaluque, Zayas de Báscones, Villálvaro, Olmillos, Matanza, Soto de San Esteban, Quintanilla de Tres Barrios, Ribarroya, Valdegrulla, Castejón del Campo, Navaleno, Alcoba de la Torre, Rejas de San Esteban, Izana, Casarejos, Espejón, San Leonardo, La Mallona, Langosto y Tajueco.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Circular núm. 7.

En vista de lo que me interesa la Inspección del Trabajo de la 8.ª Región, con residencia en Zaragoza, he dispuesto ordenar á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan á la misma, con la brevedad posible, una relación nominal de las industrias que haya en sus respectivas localidades, de cualquier clase que sean, expresando á su vez si existe ó no Junta de Reformas Sociales.

Soria 11 de Enero de 1921.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 20 de Junio último convocando al IX Concurso de premios con arreglo á las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección á la infancia y represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de las personas que toman parte en el citado Concurso según se hace á continuación, con referencia á las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas y á las que dichos solicitantes optan.

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour».

Lemas: «Labor omnia vincit».-Pan y besos».-«Padecimiento escrofuloso: las Instituciones creadas para su tratamiento y el primer fundador de las mismas en España».-«Demos á los niños aire, luz, olas y brisas».-«Salud infirmorum».

BASE 2.ª

Médicos rurales.

D. Victoriano Pascual de Sande, Perales del Puerto (Cáceres).

BASE 3.ª

Premios de buena crianza.

Doña Julia Altaba Cenesa, Bacelona. Doña Elvira Allende García, Abanto y Ciérvana (Vizcaya). Doña Cipriana Agúndez, Madrid. Doña Faustina Blanco, Madrid. Doña Emilia Llaca Sanchez, Madrid. Doña Emilia Doña Muñoz, Granada. Doña Pía Fernández Sigüenza, Valdestillas (Valladolid). Doña Dio-

cisia de Frutos, Madrid. Doña Aurora Fernández, Madrid. Doña Aurea Rodrigo Villa, Madrid. Doña Paula Hernando Peña, Aranda de Duero (Burgos). Doña María Menéndez Ardura, Madrid. Doña Jacinta Corral, Madrid Doña Justa Ilera, Madrid. Doña Teresa Lledó. Madrid. Doña Manuela Muñiz, Madrid. Doña Amalia Mateo. Madrid. Doña Dominica Marzo, Madrid. Doña Carlota Cardenal, Madrid. Doña Lorenza López Caballero, Madrid. Doña Dolores Rivas, Madrid. Doña Bárbara Carranza Rojo, Madrid. Doña Francisca Galindo Blancas, Granada. Doña Felipa García, Madrid. Doña María Vinent Alonso, Madrid. Y propuestas de los padres siguientes: D. Francisco Santiago Yegua, Madrid. D. José Delestal Fernandez, Madrid. D. Angel Lopez Rodriguez, Madrid. D. Pablo Cervera Gomez, Madrid. D. Apolinar Rodriguez, Madrid. D. Cipriano Cabello Fuertes, Villagarcía de la Vega (León). D. Máximo Perez Martinez, Villegas (Burgos). Doña Juana Velasco, Madrid.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras.

D. Rodolfo Tomás Samper, Madrid. D. Diego Sevilla Sanchez, Cieza (Murcia). Doña María Alvarez Bollo, Burgos. D. Marcelino Romaguera Bou, Barcelona. D. Francisco Suárez Inclán, Madrid. D. Mauricio Vicente Jimenez, Navalucillos (Toledo). D. Luis Barrón Hernandez, Tiedra (Valladolid). D. Jose Coll Más, Barcelona. Doña Prudencia Pui García, Arenys de Munt (Barcelona). D. Juan Manuel Bello, Fuentecalada (Zamora). D. Pedro Manjon Lastra, Granada. D. Manuel M.ª González Durán, Villaciervitos (Soria). D. Isidro Almazán Franco, Madrid. D. Pedro Paje Hormigos, Mamolar (Burgos). D. Domingo García Santos, Córdova. Doña Gertrudis Núñez Rodriguez, Guadalcanal (Sevilla). Doña María Elisa de la Torre y Saboné, Ciudad Real. D. Rafael Gordillo Ramirez, Cumbres de San Bartolome (Huelva). D. Antonio B. Madrid, Salamanca. D. Miguel Romo Rodriguez, Los Gallardos de Verga, (Almeria). D. Sixto Gutierrez García, Santa María de Obregón (Santander). Doña Josefa Curet Trullás, Jorquera (Albacete). Lema «Constancia», Madrid.

BASE 5.ª

Matrimonios y viudas pobres.

D. Rafael Corral, Guadalajara. D. Andrés Rielda Helche, Guadalajara. Doña Amparo Saboya Campos, Guadalajara. D. Pastor Sanchez Menudo, Madrid. Doña Sahara Vela Aguirre, Madrid. D. Andres Fernandez Soto, Madrid. Doña Victoria Martin, Madrid. D. Manuel Gomez Barrajón, Madrid. D. Jose Barea Ruzo, Madrid. Doña Perpetua Tejedor, Madrid. Don Ecequiel Perez Soria, Terradillo (Salamanca). Doña María Villodres Trujillo, Moelin (Granada). Doña Sinforosa Martin Gomez, Madrid. D. Tomas Neira Diaz, Madrid. D. Juan Cárdenas Morales, Gimena (Jaén). D. Jose Cabezuelo Martinez, Torre de Juan Abad (Ciudad Real). D. Joaquin Trenchoni, Sabadell (Barcelona). Doña Rafaela Montero, Avila. D. Juan Gonzalez Ruiz, D. José Pertinez Santiago, D. Francisco Izquierdo Román, D. Juan Castilla Lopez, D. Manuel Bertrán Jimenez, D. Antonio Burgos Bueno y D. José Delgado Pertinez, Gabia Grande (Granada). D. Antonio Bermejo Salinas, Madrid. D. Pascasio Alejo García, Madrid. D. Quintín Gayón, Santa María de Obregón (Santander). D. Ramón Juan Barbera, Vallada (Valencia). D. Vicente Micó Tortosa, Vallada (Valencia). D. Primitivo García Collado, Venta del Moro (Valencia). D. Juan Jose Gómez Fernandez, Venta del Moro (Valencia). Doña Benita Gil de la Concepción, Valencia. D. Antonio Cañizares Ibáñez, Granada. D. Lino Tañibano Fernández, Fresno de la Vega (Leon). don Manuel Fernández Fernández, Carcela (Oviedo). Doña Guadalupe Pérez Brocona, Madrid. D. Marcos Posada Martino, Soto de Sajambre (León). José Beltrán Cerra, Cher (Castellón). D. Manuel González Fernández, Madrid. don Florencio Arnáiz, Bilbao. D. Eusebio Heras Perez, Burgos. D, Jacinto Rodriguez, Torrelaguna (Madrid). Doña Juana Velasco, Madrid. don León Cadarso, Bilbao. Doña Elvira Manso, Madrid. D. Manuel Martinez Navarro, Hellin (Albacete). D. Angel Sancho Gonzalo, Madrid. Doña María Ranero, Abanto y Ciérvana (Vizcaya). D. Odón Calles Criado, Vitigudino (Salamanca). D. Ezequiel Caridad Rubio, Madrid. D. Eduardo González, Madrid. D. José Pérez Carballo, Lugo. Doña Ramona Dominguez Alvarez, Laguardia (Pontevedra). D. Apolonio Cuesta Nuñez, Villanueva de Gumiel (Burgos). Doña Julia Santos Carnero, Madrid. D. Miguel Sanchez, Madrid. Doña Francisca Izquierdo Martinez, Madrid. D. José Cervelló, Hospitalet del Llobregat (Barcelona). D. Nemesio Bernedo Zúñiga, Madrid.

BASE 6.ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Doña Clotilde Martin Sanz, Madrid. Doña Emilia Llaca Sanchez, Madrid. D. Florencio Humanes Martin, Chamartin de la Rosa (Madrid). D. Anacleto Calvo Bravo, Toledo. Fernando Gonzalez Inhiesta, Toledo. D. Nicolás Gómez Sánchez, Toledo. D. Bonifacio Martinez Herrero, Ochanduri (Logroño). D. Joaquin Martinez Eree, Logroño. D. Vicente Gómez Alejandre. Camparañon (Soria). D. Epifanio Romera Aragonés, Cuevas de Soria (Soria). D. Cosme Peñas Elvira, Abanto y Ciérvana (Vicaya). Doña Ramona Martinez Perez, Belmonte de Cuenca (Cuenca). D. Florentino Cachafeiro, Larrobla (León). Doña Amelia Juste Cuadrado, Villaverde de Iscar (Segovia). don Emiliano Boada Gutierrez, Alar del Rey (Palencia). D. Manuel Lopez Calvo, Sevilla. don Luis Buscarón, Barcelona. D. José María Llisterri, Barcelona. D. Pablo Gomila Garriga, Mahón (Baleares).

BASE 7.ª

Fundadores de Instituciones benéficas.

Propuesta á favor de:

Asilo de Nuestra Señora del Carmen, Valencia.

Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta Real orden, y remitirán un ejemplar del mismo al Consejo Superior de Protección á la infancia y represión de la mendicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1921.—BUGALLAL.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección á la infancia de.....

(*Gaceta* del día 9 de Enero)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de las plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se hallen vacantes y corresponda proveer en dicho turno el día en que terminen los ejercicios, y diez más en expectación de destino, á los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán ser españoles, de uno ú otro sexo, haber cumplido dieciseis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Las solicitudes se formularán dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán el 11 de Febrero próximo á las veinticuatro, y se presentarán en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, debiendo expresar el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles, y debiendo acompañar: Primero, certificación del Registro civil del acta de nacimiento; segundo, certificación de antecedentes penales; tercero, certificación de conducta expedida por la autoridad local; cuarto, certificación facultativa justificativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padezca enfermedad contagiosa, y quinto, para los que lo alegaren, el título de Bachiller ó la certificación de estudios ó de depósito que lo acredite. Los documentos á que se refieren los números primero, tercero, cuarto y quinto, han de presentarse debidamente legalizados cuando procedan de autoridad de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Las instancias, documentadas en la forma expresada, serán sometidas al examen del Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá ó excluirá á los solicitantes sin ulterior recurso, publicándose la relación de los admitidos en la *Gaceta de Madrid* quince días antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados á actuar los opositores. Si éstos no acudieren, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, quedando excluídos de modo definitivo.

Los opositores deberán abonar en metálico 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, empezando el día 11 de Julio próximo, y serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres papeletas sacadas á la suerte, en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos; y el segundo, en el análisis gramatical de un párrafo, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado manual y mecanográficamente.

Los opositores que posean el título de Bachiller sólo practicarán la prueba de mecanografía, y éstos, como los que hablen ó escri-

ban uno ó más idiomas extranjeros, ó aleguen ser taquígrafos y fueran aprobados, tendrán derecho de preferencia en igualdad de calificación. Esta, en el ejercicio práctico, se hará en la forma prevenida en el apartado A del artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y por número de puntos, pudiendo otorgar cada examinador hasta 10 en el ejercicio oral y hasta otros 10 en el ejercicio práctico, que se dividirán en dos partes: una de Gramática, Aritmética y escritura manual, por la cual los opositores sólo podrán obtener la calificación de suficiencia ó insuficiencia, y la otra, de escritura mecanográfica al dictado, parte que será la calificada hasta con 10 puntos.

Si algún opositor alegare como mérito poseer la taquigrafía ó alguno de los idiomas francés, inglés, alemán ó italiano, será sometido á un examen práctico demostrativo, y el Tribunal, asesorado, apreciará el mérito en la forma que estime.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETIN en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 10 de Enero de 1921.—El Subsecretario, J. Wais.

(*Gaceta* del día 12 de Enero.)

Dirección general de Obras públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

El Real decreto de 25 de Junio de 1920, reconociendo el derecho al Ministerio de Fomento de hacer permutas de parcelas menores de 20 áreas, con otras de particulares, para mejora del servicio de conservación de carreteras, determina tan detalladamente la tramitación á seguir, que en los casos de conformidad del informe del Ingeniero Jefe de la provincia y del Ingeniero encargado puede casi siempre considerarse obligada la resolución del Ministerio, y por ello podría economizarse trámites y tiempo autorizando al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que, por delegación del Ministerio, acordara las resoluciones que dicho Real decreto determina hasta la completa terminación de la permuta, siempre que hubiera absoluta conformidad entre el informe del Ingeniero Jefe y del Ingeniero encargado y su criterio, remitiendo en este caso copia de la resolución adoptada, y en el contrario, el expediente con su informe, de acuerdo, en ambos casos, con el criterio descentralizador establecido por Real decreto de 5 de Julio de 1920 para servicios de conservación de carreteras por contrata ó administración y por Real orden de 12 de Agosto de 1920 para los de arbolado de las carreteras.

Las mismas razones existen para la aplicación de igual criterio en las peticiones de venta de parcelas, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.° Se delegan en el Ingeniero Jefe de Obras públicas de cada provincia las facultades que al Ministro de Fomento concede el Real decreto de 25 de Junio de 1920, sobre permuta de parcelas de menos de 20 áreas, siempre que el criterio del Ingeniero Jefe sea de completo acuerdo con el informe del Ingeniero encargado, limitándose en este caso á remitir á este Centro directivo copia de la resolución que dicte. En los casos en que la conformidad entre el informe del Ingeniero encargado y el criterio del Jefe, no fuera absoluta, remitirá éste el expediente á resolución del Ministerio con su informe.

2.° Se delega en el Ingeniero Jefe de Obras públicas de cada provincia, en los casos de petición, por particulares, de venta de parcelas, la facultad de decidir si es ó no necesaria para el servicio la que se solicita, siempre que su criterio sea de completo acuerdo con el informe del Ingeniero encargado. Si ambos opinan no ser necesaria la parcela para el servicio, el Ingeniero Jefe la pondrá á disposición del Delegado de Hacienda para su enajenación, acompañándole plano de la parte enajenable referida á la kilometración de la carretera, y con sus vértices acotados con relación á puntos fijos, y lo comunicará así al interesado. Si ambos opinan ser la parcela necesaria para el servicio, el Ingeniero Jefe comunicará al solicitante no es posible acceder á sus deseos. De la resolución del Ingeniero Jefe, en ambos casos, remitirá éste copia á este Centro directivo. En caso de que la conformidad no sea absoluta, el Ingeniero Jefe se limitará á remitir el expediente con su informe á este Centro directivo.

3.° En los casos de permuta ó enajenación se conservará para la carretera una faja, por lo menos de tres metros de ancho, á partir de la arista exterior del paseo del mismo lado, con destino á circulación de peatones.

4.° Cuantos acuerdos adopten los Ingenieros Jefes en virtud de la delegación que la presente resolución les confiere, serán apelables ante el Ministro de Fomento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación, á cuyo fin cuidarán las Jefaturas que éstas se hagan con las formalidades que determinan los artículos 68 al 74 del Reglamento de procedimiento administrativo en el Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1920.—El Director general, Castel.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.....

(*Gaceta* del día 4 de Enero.)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, que han de actuar en el bienio de 1921 y 22.

Relación que se cita.

Sección única de Tera.—Presidente, D. Pío Moreno Arribas; suplente, D. Andrés las Heras Pinilla.

Sección única de Velamazán.—Presidente, D. Paulino Sobrino Lacalle; suplente, D. Mauricio Rodrigo Carrasco.

Sección única de Villaverde del Monte.—Presidente, D. Manuel Garcia y Garcia; suplente, D. Manuel Nicolas Gomez.

Sección única de San Felices.—Presidente, D. Damian Poyo Alvarez; suplente, D. Eusebio Poyo y Poye.

Sección única de Borjabad.—Presidente, D. Longinos Martinez Fuentemilla; suplente, D. José Hernandez la Orden.

Sección única de Gormaz.—Presidente, don Liborio Esteban Andres; suplente, D. Bernardino Gasanz Pascual.

Sección única de Torlengua.—Presidente, D. Victor Perez Rubio; suplente, D. Vicente Cardos Lafuente.

Sección única de Valdanzo.—Presidente, D. Benito Arribas Ponce; suplente, D. Marcelo Delgado Hinojar.

Sección única de Fuentes de Magaña.—Presidente, D. Santiago Jimenez Dominguez; suplente, D. Pedro Delso Valer.

Sección única de Cervón.—Presidente, don Alejo Aguado Jimenez; suplente, D. Manuel Herrero Carrascosa.

Sección única de Valdenarros.—Presidente, D. Sixto Delgado Gregorio; suplente, D. Francisco Vallejo Muñoz.

Sección única de Cuevas de Agreda.—Presidente, D. Rufino Martinez Diago; suplente, D. Juan Calvo Marquina.

Sección única de La Mallona.—Presidente, D. Roman Soria Calvo; suplente, D. Servando Esteban Soria.

Sección única de Radona.—Presidente, don Damián Arehilla Morcillo; suplente, D. Francisco Utrilla Gonzalo

Sección única de Fuencaliente de Medina. Presidente, D. Francisco de Miguel Benito; suplente, D. Anselmo Gonzalo Lozano.

Sección única de Aylagas.—Presidente, don D. Lorenzo Gil Aylagas; suplente, D. Manuel Aylagas y Aylagas.

Sección única de Deza.—Presidente, don Pascual Morales Carramiñana; suplente, don Francisco Febrel Esteras.

Sección única de Baraona.—Presidente, don Mariano Olmo Riosalido; suplente, D. Narciso Castillo Casado.

Sección única de Ventosa de San Pedro.—Presidente, D. Esteban Martinez Santolaya; suplente, D. Bernabé García Hernandez.

Sección única de Carrascosa de Sierra.—Presidente, D. Eladio Martinez; suplente, don Ciriaco Heras.

Sección única del Cubo de la Solana.—Presidente, D. Tomás Martinez Andres; suplente, D. Lázaro Duro Martinez.

Sección única de Valderrodilla.—Presidente, D. Juan de Gracia Martinez; suplente, don Julián Maqueda Gracia.

Sección única de Cardejón.—Presidente, D. Matias Muñoz Almajano; suplente, D. Manuel Calavia Cacho.

Sección única de Fuentearmegil.—Presiden-

te, D. Manuel Perez Llorente; suplente, don Eleuterio Lucas Izquierdo.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y partido Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, por providencia de hoy admitiendo demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que el Procurador D. Joaquín Iglesias Blasco formula en nombre de D. Sinforoso Pablo Pablo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), contra don José Errazquin, que residió en esta población, dedicado á la compra de maderas, y cuyo domicilio y paradero se ignora; ha acordado se dé traslado de tal demanda al Sr. Errazquin, emplazándole, para que en término de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos personándose en forma.

Y en razón á su desconocido paradero, á instancia de la parte actora, se le concede tal traslado y se le emplaza á los fines acordados por medio de la presente cédula; haciendo constar que la cantidad que se le reclama es la de siete mil quinientas cincuenta pesetas, importe de una partida de madera de dos mil cuatrocientas cuarenta y una pulgadas, adquirida del demandante y de la que ya se hizo cargo; y previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Soria ocho de Enero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Ayuntamientos.

DEZA

Habiéndose incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Vicente Torcal Ramos, hijo de Felipe y Eustasia, que nació en esta villa el 1.° de Septiembre de 1900, y Juan Gutierrez Velazquez, hijo de Anastasio y Juana, que nació en 25 de Noviembre de dicho año; y cuyo paradero así como el de sus padres se ignora; se citan por el presente para que los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, comparezcan en la casa consistorial de este distrito para los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerle se les seguirá expediente de prófugos.

Deza 7 de Enero de 1921.—El Alcalde, Cándido Lafuente.

MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su anejo Pozuel de Ariza (Zaragoza), que constituyen el partido, distante de la matriz kilómetro y medio de excelente camino, con el haber anual de 750 pesetas, que cobrará el Profesor de los presupuestos municipales de los respectivos Ayuntamientos por trimestres vencidos.

En esta villa existe estación de ferrocarril de la línea de Valladolid á Ariza, distante un kilómetro, y carretera del Burgo de Osma á Ariza y otra en construcción de esta localidad á Gómara é Almenar.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de esta referida villa, hasta el día 31 de Enero próximo, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, pues pasado dicho plazo, se proveerá la misma con los requisitos que determinan las disposiciones vigentes.

Monteagudo de las Vicarías 30 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Silvestre Pequeño.

PAONES.

Por dimisión voluntaria mediante traslado del que las venía desempeñando al pueblo de Cañamaque, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y con los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes que se crean adornados con los requisitos que exige la vigente ley Municipal, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas á esta Alcaldía por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Paones 8 de Enero de 1921.—El Alcalde, Victoriano Vivaracho.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su distrito, con la dotación anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á veinte familias pobres. También percibirá el Profesor doscientas fanegas de trigo puro anuales, en el mes de Septiembre de cada un año, por las igualas con los vecinos de esta villa y sus anejos La Hinojosa y Orillares y el barrio de San Asenjo, que entre todos componen unas ciento setenta y cinco familias pudientes.

Los Sres. Licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren á dichas plazas, lo solicitarán en forma dirigiendo sus instancias á esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Espeja de San Marcelino 4 de Enero de 1921.—El Alcalde, Vicente Brionges.

ARCOS DE JALON

Ignorándose el actual paradero de los mozos que después se expresarán, así como el de sus padres, y habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.° del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, se les cita por medio del presente para que concurran á la clasificación del mismo que ha de tener lugar el día 30 del corriente, á las diez de la mañana.

Mozos que se citan.

Emilio Andrés Yubero, hijo de Pedro y de Felipa, que nació en esta villa en 30 de Junio de 1900.

Lorenzo Vargas de la Merced, hijo de Juan y Eduvigis, que nació en esta villa en 10 de Agosto de 1900.

Luis Inocente Fabucio Trápaga, hijo de Juan y Gloria, que nació en esta villa en 28 de Diciembre de 1900.

Arcos de Jalón 10 de Enero de 1921.—El Alcalde, F. Miranda.

BRIAS

Como comprendidos en el caso 5.° del artículo 34 de la ley, han sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del año actual, los mozos Faustino Mandrado Jubera, hijo de Cipriano y de Bonifacia, ya difuntos, y Aureliano Pascual de Pedro, hijo de Faustino y de Manuela, cuyo paradero de este mozo y sus padres se ignora, si bien se cree hallarsen en territorio de Buenos Aires, y el mozo Faustino se cree hallarse en Madrid.

En su consecuencia, se les cita para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento en los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero, y 6 de Marzo, que tendrán lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento, que de no comparecer por sí ó por medio de personas que les representen, les parará el perjuicio á que haya lugar, y se les instruirán los oportunos expedientes de prófugos.

Brias 7 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Pedraza.

LAS ALDEHUELAS

Se halla vacante la plaza de Médico titular y clases acomodadas de este partido, que lo componen los pueblos de Los Campos, Ledrado, Vizmanos, Valleria (como matriz) y éste de la fecha, con la dotación anual de 1.000 pesetas la primera, pagadas de los respectivos presupuestos, y la segunda con la de 5.000, por la asistencia de unas 170 familias; ambas, satisfechas por trimestres vencidos.

El pueblo matriz se halla á unos cinco kilómetros de la carretera de Soria á Calahorra, y coche diario á la capital de provincia; siendo la distancia de cinco kilómetros el anejo que más separa al pueblo matriz.

Los señores Licenciados en Medicina y Cirujía, podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Las Aldehuelas 3 de Enero de 1921.—El Alcalde, Pedro Revilla.

SERON DE NAGIMA

Por no haberse presentado el elegido, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Médico de esta villa y sus anejos Velilla de los Ajos y Bliecos, con la dotación anual de 1.000 pesetas como titular, por los servicios de beneficencia municipal, y de 325 fanegas de trigo, ó su equivalencia en metálico, según desee el Profesor, por la asistencia á las familias pudientes de dichos pueblos, satisfechas las primeras por trimestres vencidos, y las últimas en el mes de Septiembre.

Esta villa dista 16 kilómetros (carretera) de la estación férrea de Monteagudo, línea de Valladolid á Ariza, y dichos agregados equidistan de la matriz seis kilómetros de buen camino.

Los Sres. Profesores que aspiren á desempeñar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el mes de Enero próximo.

Serón 31 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Valeriano Blasco.

TORREVICENTE

Se hallan vacantes para su provisión en propiedad, las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el haber anual de 750 pesetas y derechos de arancel.

Las solicitudes se admitirán durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y será preferido el individuo que reuniendo las condiciones legales, pueda desempeñar también el cargo de Sacristán-organista, percibiendo por este servicio 50 pesetas de la Iglesia, más cinco fanegas de trigo por el vecindario.

Torrevicente 25 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Ruiz.

SORIA.—Imprenta provincial.